

## VERSIÓN PÚBLICA

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**

MINISTERIO DE SALUD  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C. A  
HOSPITAL SAN BARTOLO

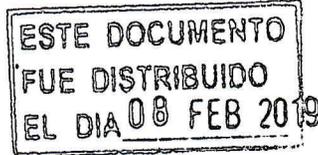
ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA 08 FEB 2019

CONTRATO No. 05/2019  
LIBRE GESTION Nº 08/2019  
UNIGAS, S.A. DE C.V.  
SUMINISTRO DE GAS LICUADO PROPANO  
FONDOS PROPIOS

**NOSOTROS: CARLOS RENE FERNÁNDEZ RIVERA**, de cincuenta y dos años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED] actuando en mi calidad de Director del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO**, con base en el Artículo Sesenta y siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud; así mismo, con base el Acuerdo número Ciento Sesenta y Tres, de fecha treinta y uno de Julio del año dos mil nueve, suscrito por la Ministra de Salud, en el que se acuerda nombrarme como Director del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, teniendo amplias facultades para celebrar contratos como el presente y en el transcurso de este instrumento me denominaré "el contratante"; y **BORIS ERNESTO MACKENZIE**, de cuarenta y cuatro años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y de Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED] actuando en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad **UNIGAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **UNIGAS DE EL SALVADOR, S. A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que acredito con la documentación siguiente: a) Fotocopia Certificada por notario de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **ELF GAS DIPPSA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ELF GAS DIPPSA EL SALVADOR, S. A. DE C.V. o ELF GAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, otorgada a las doce horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y nueve ante los Oficios Notariales del Licenciado Roberto Romero Pineda, e inscrita en el Registro de Comercio al Número CERO CERO CERO TRES UNO del Libro UNO CUATRO CUATRO TRES, el día dos de junio de mil novecientos noventa y nueve; b) Fotocopia Certificada por notario de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad **ELF GAS DIPPSA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ELF GAS DIPPSA EL SALVADOR, S. A. DE C.V. o ELF GAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, otorgada a las once horas treinta minutos del día quince de junio de mil novecientos noventa y nueve ante los Oficios Notariales del Licenciado José Roberto Tercero Zamora e inscrita en el Registro de Comercio al Número CERO CERO CERO TRES SIETE del Libro UNO CUATRO SEIS SEIS, el día nueve de septiembre de mil novecientos noventa y nueve; c) Fotocopia Certificada por notario



de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad **ELF GAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ELF GAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, otorgada a las diecisiete horas del día dos de diciembre del año dos mil cuatro ante los Oficios Notariales del Licenciado Enrique Alberto Portillo Peña e inscrita en el Registro de Comercio al Número TRES SIETE del Libro UNO NUEVE OCHO TRES, el día quince de diciembre del año dos mil cuatro; **d) Fotocopia Certificada por notario de la Escritura Pública de Aumento de Capital Social de la Sociedad TOTAL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TOTAL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, otorgada a las dieciséis horas con quince minutos del día dieciocho de octubre del año dos mil cinco ante los Oficios Notariales del Licenciado Enrique Alberto Portillo Peña e inscrita en el Registro de Comercio al Número DOS CINCO del Libro DOS CERO SIETE CUATRO, el día veinte de octubre del año dos mil cinco; **e) Fotocopia Certificada por notario de la Escritura Pública de Aumento de Capital Social de la Sociedad TOTAL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TOTAL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, otorgada a las ocho horas del día veintinueve de noviembre del año dos mil cinco ante los Oficios Notariales del Licenciado Enrique Alberto Portillo Peña e inscrita en el Registro de Comercio al Número DOS NUEVE del Libro DOS CERO OCHO SEIS, el día siete de diciembre del año dos mil cinco; **f) Fotocopia Certificada por notario de la Escritura Pública de Aumento de Capital Social de la Sociedad TOTAL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TOTAL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, otorgada a las diez horas del día veintiséis de junio del año dos mil seis ante los Oficios Notariales del Licenciado Enrique Alberto Portillo Peña e inscrita en el Registro de Comercio al Número SEIS OCHO del Libro DOS UNO CUATRO SEIS, el día cinco de julio del año dos mil seis; **g) Fotocopia Certificada por notario de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad TOTAL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TOTAL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, otorgada a las diecisiete horas del día veintiséis de abril del año dos mil once ante los Oficios Notariales del Licenciado Enrique Alberto Portillo Peña e inscrita en el Registro de Comercio al Número CINCO SEIS del Libro DOS SIETE TRES SIETE, el día veintisiete de mayo del año dos mil once; **h) Fotocopia Certificada por notario de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad TOTAL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TOTAL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, ahora **UNIGAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **UNIGAS DE EL SALVADOR, S.A.D E C.V.**, otorgada a las diecisiete horas del día veintiocho de



febrero del año dos mil trece ante los Oficios Notariales del Licenciado Sarbelio José Vaquerano Ramírez e inscrita en el Registro de Comercio al Número NUEVE CUATRO del Libro TRES CERO NUEVE CUATRO, el día veinte de mayo del año dos mil trece; i) Fotocopia Certificada por notario de la Renovación de Matrícula de Empresa de la Sociedad **UNIGAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **UNIGAS DE EL SALVADOR, S.A.D E C.V.**, inscrita en el Registro de Comercio el día diez de octubre del año dos mil diecisiete; j) Credencial de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en la Ciudad de Quezaltepeque el día veintinueve de enero del año dos mil dieciséis e inscrita en el Registro de Comercio, al Número **DOS**, del Libro **TRES CINCO CINCO OCHO** de fecha dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis; por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré **“el contratista”**, y en las cualidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión Nº 08/2019, Resolución de Resultado Nº 05/2019, denominado **“SUMINISTRO DE GAS LICUADO PROPANO, PARA ALIMENTACIÓN Y DIETAS DEL HOSPITAL NACIONAL “ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO”, SAN BARTOLO AÑO 2019”**, el presente contrato se efectúa de conformidad a la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **l) OBJETO DEL CONTRATO**: El Contratista se obliga a otorgar el **“SUMINISTRO DE GAS LICUADO PROPANO, PARA ALIMENTACIÓN Y DIETAS DEL HOSPITAL NACIONAL “ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO”, SAN BARTOLO AÑO 2019”**, de conformidad a las cantidades, especificaciones técnicas y precios detallados a continuación:

EMPRESA ADJUDICADA	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL OFERTA
UNIGAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V	GAS LICUADO PROPANO *el producto será suministrado en las instalaciones del hospital.	GALÓN	750	\$2.30	\$ 1,725.00
<b>MONTO TOTAL .....</b>					<b>\$ 1,725.00</b>

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato los documentos siguientes:  
a) Solicitud de Compra de la adquisición del **“SUMINISTRO DE GAS LICUADO PROPANO, PARA ALIMENTACIÓN Y DIETAS DEL HOSPITAL NACIONAL “ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO”, SAN BARTOLO AÑO 2019”**. b) Los términos de referencia de la Libre Gestión. c) La oferta del contratista



presentada en el Hospital Nacional "Enf. Angélica Vidal Najarro", San Bartolo de fecha 17 de enero de 2019. d) Resolución de Resultados No. 05/2019. e) La garantía de cumplimiento del contrato. f) Las modificativas (si las hubiere). Y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato No. 05/2019. **III) LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** El Contratista se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato, en las cantidades que se requieran, según las necesidades del Hospital, y de acuerdo a solicitud realizada por el Jefe del Departamento de Alimentación y Dietas; en las instalaciones del Departamento antes mencionado del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, de 8:30 a.m., a 11:30 a.m., y de 01:30 p.m., a 03:00 p.m. Todas las entregas serán verificadas de manera conjunta con el personal de Almacén y la Jefe de Alimentación y Dietas del Hospital, verificando que el suministro a recepcionarse cumpla con las cantidades y demás condiciones establecidas en el contrato y lo relacionado en la factura duplicado cliente, levantando el acta de recepción correspondiente. **IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento, el contratante hace constar que, la Unidad Financiera del Hospital tiene disponibles y programados en sus asignaciones presupuestarias los recursos con el cifrado presupuestario **2019-3216-3-02-02-21-2-54110, FONDOS PROPIOS**, cifrado que quedan automáticamente incorporado al presente contrato. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal del presente año no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el contratante podrá incorporarlo el que le corresponda en el nuevo ejercicio fiscal que entre en vigencia. El contratista deberá detallar como aplicar y reflejar en la factura el 1% de retención sobre la venta neta a realizar en montos iguales o mayores a cien dólares netos, según lo establece el Artículo 162 del Código Tributario, agregando fotocopia del acta de recepción. Las facturas estarán a nombre del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo y con NIT del Hospital Nacional San Bartolo 0614-100696-104-0. **Así mismo la Unidad Financiera Institucional de este Hospital podrá cancelar las obligaciones contraídas con el contratista por medio de depósito bancario en la Cuenta Corriente Número [REDACTED] del Banco Agrícola.** El monto total del presente contrato se pagará en Dólares de Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional del Hospital, (60) sesenta días calendario después de recibir toda la documentación completa, aprobada por la Administradora del Contrato; teniendo el contratista que presentar en el lugar de entrega señalado en este contrato, copia de

MINISTERIO DE SALUD  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C. A  
HOSPITAL SAN BARTOLO

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA 08 FEB 2019

CONTRATO No. 05/2019  
LIBRE GESTION Nº 08/2019  
UNIGAS, S.A. DE C.V.  
SUMINISTRO DE GAS LICUADO PROPANO  
FONDOS PROPIOS

la(s)correspondiente(s) factura(s) duplicado cliente y siete (07) copias legibles por cada entrega debidamente firmadas y selladas, detallando la descripción de lo entregado, unidad de medida, cantidad, precio unitario, precio total, marca de producto. Así como deberá establecer si es una entrega parcial o total de lo pactado conforme al presente contrato y ofrecido en su oferta. Siendo el monto total del presente contrato por la cantidad de **UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO DOLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,725.00)**, que el contratante pagará al contratista por la compra del suministro objeto de éste contrato, dicho monto incluye el IVA. **V) RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO:** Cuando el suministro objeto del presente contrato, sea entregado y recibido en el Departamento de Alimentación y Dietas del Hospital, ubicado en Boulevard San Bartolo y Calle Meléndez, Contiguo a Zona Franca San Bartolo, el Guardalmacén y la Jefe de Alimentación y Dietas procederán a verificar si el suministro está acorde al contrato y harán la recepción correspondiente. La verificación mencionada se efectuará en presencia del contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura y lo establecido en el presente contrato, identificando las posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o encuentren, levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente. Cuando se comprueben defectos en la entrega, el contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del contratante dentro de los dos (2) días calendarios siguientes a la fecha de inspección; de lo contrario la Administradora del Contrato deberá proceder conforme a lo regulado en la cláusula Décima Tercera de este contrato. **VI) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud Pública, específicamente el **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, SAN SALVADOR, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al Artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al 20% del valor total del contrato, por el valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 345.00)**, debiendo presentarla en original y dos copias certificadas por notario en la UACI del Hospital, dentro de los primeros cinco días hábiles después de la fecha de la firma y distribución del presente contrato al contratista, y dicha garantía permanecerá vigente a partir del primero de febrero del año dos mil diecinueve hasta **NOVENTA (90) DÍAS** posteriores a la finalización del ejercicio fiscal año 2019. **VII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Licenciada Laura Celina Peña de Hernández, Jefe de



Alimentación y Dietas del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, teniendo como atribuciones las establecidas en los Artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, todas las funciones establecidas en el Instructivo Número 02/2009 "NORMAS PARA EL SEGUIMIENTO DE CONTRATOS", Resolución Administrativa No. 20/2019, que se agrega al presente contrato. Todas las gestiones o trámites para solventar fallas o reclamos al contratista o desperfectos, la Administradora del Contrato tendrán que solventarlas dentro de la vigencia del contrato. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las Actas de Recepción Definitivas o provisionales o parciales según aplique al objeto del presente contrato, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP. Sin la firma de la Administradora del Contrato no tendrá validez la o las Actas en mención. **IX) MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo o modificaciones de aumento o disminución al monto del contrato, cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del Titular del Hospital y deberán formalizarse a través de una Resolución Modificativa, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución Modificativa, y el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y/o montos de las Garantía de Cumplimiento de Contrato, según indique el contratante y formará parte integral de este contrato. Queda entendido que el contratante se reserva el derecho de prorrogar el presente contrato por un período menor o igual al presente. Entendiéndose que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo y que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **X) PRÓRROGAS:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La

MINISTERIO DE SALUD  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C. A  
HOSPITAL SAN BARTOLO

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA 08 FEB 2019

CONTRATO No. 05/2019  
LIBRE GESTION Nº 08/2019  
UNIGAS, S.A. DE C.V.  
SUMINISTRO DE GAS LICUADO PROPANO  
FONDOS PROPIOS

transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar confidencialidad de toda la información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse: a) Que el contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) Que el contratista no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato o entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado; c) Cuando el contratista evada o demore el cumplimiento de obligaciones o condiciones pactadas generadas por este contrato o contratos anteriores a éste, utilizando cualquier artificio o subterfugio para ello. En este último caso solamente bastará con el aviso de terminación de contrato que emita el Contratante, el cual deberá ser notificado al contratista; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo; así como por cualquier otra causal que establezca la LACAP y las leyes aplicables a la materia. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución total del contrato. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso embargo al contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el



contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional San Bartolo se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretenda satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales les serán comunicadas por medio del contratante. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato entrara en vigencia A PARTIR DEL PRIMERO DE FEBRERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ambas fechas inclusive. **XX) NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican. El HOSPITAL: Boulevard San Bartolo y Calle Meléndez, Contiguo a Zona Franca San Bartolo, Ilopango, y el CONTRATISTA: ubicado [REDACTED]

[REDACTED] En fe de todo lo anterior firmamos el presente contrato en Ilopango, Departamento de San Salvador, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.



DR. CARLOS RENE FERNANDEZ RIVERA  
Contratante



LIC. BORIS ERNESTO MACKENZIE  
Contratista



En Ilopango, Departamento de San Salvador, a las catorce horas del día cuatro de febrero del año dos mil diecinueve. Ante mí, JULIA CONSUELO BENAVIDEZ SANTAMARIA, Notario del domicilio de San Salvador,

MINISTERIO DE SALUD  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C. A  
HOSPITAL SAN BARTOLO

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA 08 FEB 2019

CONTRATO No. 05/2019  
LIBRE GESTION Nº 08/2019  
UNIGAS, S.A. DE C.V.  
SUMINISTRO DE GAS LICUADO PROPANO  
FONDOS PROPIOS

comparecen: **CARLOS RENE FERNÁNDEZ RIVERA**, de cincuenta y un años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, a quien identifico portador de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y de su Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED] actuando en su calidad de Director del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO**, con base en el Artículo Siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud; así mismo, con base el Acuerdo número Ciento Sesenta y Tres, de fecha treinta y uno de Julio del año dos mil nueve, suscrito por la Ministra de Salud, en el que se acuerda nombrarme como Director del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, teniendo amplias facultades para celebrar contratos como el presente y en el transcurso de este instrumento se denominara "el contratante"; y **BORIS ERNESTO MACKENZIE**, de cuarenta y cuatro años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien identifico portador de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y de su Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED] actuando en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad **UNIGAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **UNIGAS DE EL SALVADOR, S. A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que Doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Fotocopia Certificada por notario de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **ELF GAS DIPPSA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ELF GAS DIPPSA EL SALVADOR, S. A. DE C.V. o ELF GAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, otorgada a las doce horas del día diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y nueve ante los Oficios Notariales del Licenciado Roberto Romero Pineda, e inscrita en el Registro de Comercio al Número **CERO CERO CERO TRES UNO** del Libro **UNO CUATRO CUATRO TRES**, el día dos de junio de mil novecientos noventa y nueve; b) Fotocopia Certificada por notario de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad **ELF GAS DIPPSA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ELF GAS DIPPSA EL SALVADOR, S. A. DE C.V. o ELF GAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, otorgada a las once horas treinta minutos del día quince de junio de mil novecientos noventa y nueve ante los Oficios Notariales del Licenciado José Roberto Tercero Zamora e inscrita en el Registro de Comercio al Número **CERO CERO CERO TRES SIETE** del Libro **UNO CUATRO SEIS SEIS**, el día nueve de septiembre de mil



novecientos noventa y nueve; c) Fotocopia Certificada por notario de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad **ELF GAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ELF GAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, otorgada a las diecisiete horas del día dos de diciembre del año dos mil cuatro ante los Oficios Notariales del Licenciado Enrique Alberto Portillo Peña e inscrita en el Registro de Comercio al Número **TRES SIETE del Libro UNO NUEVE OCHO TRES**, el día quince de diciembre del año dos mil cuatro; d) Fotocopia Certificada por notario de la Escritura Pública de Aumento de Capital Social de la Sociedad **TOTAL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TOTAL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, otorgada a las dieciséis horas con quince minutos del día dieciocho de octubre del año dos mil cinco ante los Oficios Notariales del Licenciado Enrique Alberto Portillo Peña e inscrita en el Registro de Comercio al Número **DOS CINCO del Libro DOS CERO SIETE CUATRO**, el día veinte de octubre del año dos mil cinco; e) Fotocopia Certificada por notario de la Escritura Pública de Aumento de Capital Social de la Sociedad **TOTAL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TOTAL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, otorgada a las ocho horas del día veintinueve de noviembre del año dos mil cinco ante los Oficios Notariales del Licenciado Enrique Alberto Portillo Peña e inscrita en el Registro de Comercio al Número **DOS NUEVE del Libro DOS CERO OCHO SEIS**, el día siete de diciembre del año dos mil cinco; f) Fotocopia Certificada por notario de la Escritura Pública de Aumento de Capital Social de la Sociedad **TOTAL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TOTAL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, otorgada a las diez horas del día veintiséis de junio del año dos mil seis ante los Oficios Notariales del Licenciado Enrique Alberto Portillo Peña e inscrita en el Registro de Comercio al Número **SEIS OCHO del Libro DOS UNO CUATRO SEIS**, el día cinco de julio del año dos mil seis; g) Fotocopia Certificada por notario de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad **TOTAL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TOTAL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, otorgada a las diecisiete horas del día veintiséis de abril del año dos mil once ante los Oficios Notariales del Licenciado Enrique Alberto Portillo Peña e inscrita en el Registro de Comercio al Número **CINCO SEIS del Libro DOS SIETE TRES SIETE**, el día veintisiete de mayo del año dos mil once; h) Fotocopia Certificada por notario de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad **TOTAL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TOTAL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, ahora **UNIGAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **UNIGAS DE EL**

MINISTERIO DE SALUD  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C. A  
HOSPITAL SAN BARTOLO

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA 08 FEB 2019

CONTRATO No. 05/2019  
LIBRE GESTION Nº 08/2019  
UNIGAS, S.A. DE C.V.  
SUMINISTRO DE GAS LICUADO PROPANO  
FONDOS PROPIOS

**SALVADOR, S.A. DE C.V.**, otorgada a las diecisiete horas del día veintiocho de febrero del año dos mil trece ante los Oficios Notariales del Licenciado Sarbelio José Vaquerano Ramírez e inscrita en el Registro de Comercio al Número **NUEVE CUATRO** del Libro **TRES CERO NUEVE CUATRO**, el día veinte de mayo del año dos mil trece; i) Fotocopia Certificada por notario de la Renovación de Matrícula de Empresa de la Sociedad **UNIGAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **UNIGAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, inscrita en el Registro de Comercio el día catorce de diciembre del año dos mil dieciséis; j) Credencial de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en la Ciudad de Quezaltepeque el día veintinueve de enero del año dos mil dieciséis e inscrita en el Registro de Comercio, al Número **DOS**, del Libro **TRES CINCO CINCO OCHO** de fecha dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis; por lo cual el compareciente está plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré "el contratista" y en el carácter en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede por haber sido puestas de su puño y letra, asimismo reconocen como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el mismo; el cual contiene el Contrato de "SUMINISTRO DE GAS LICUADO PROPANO, PARA ALIMENTACIÓN Y DIETAS DEL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO AÑO 2019", en el cual el contratista se compromete a prestar para el contratante el servicio descrito en el documento que antecede. El monto total del presente contrato es **MIL SETECIENTOS VEINTICINCO DOLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y demás cláusulas contenidas en el mismo. El plazo ejecución del presente contrato, estará comprendido **A PARTIR DEL PRIMERO DE FEBRERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, ambas fechas inclusive. En consecuencia yo la Notario **DOY FE**. Que las firmas arriba mencionadas son auténticas por haberlas puesto los comparecientes a mi presencia, de su puño y letra, habiendo reconocido como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial la cual les leí íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratificaron su contenido y firmamos.

DOY FE.-



**DR. CARLOS RENE FERNANDEZ RIVERA**

Contratante

**LIC. BORIS ERNESTO MACKENZIE**

Contratista

